

PROVIDENCIA, 09 JUL 2024

EX.Nº 984 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de julio de 2024, entre **INVERSIONES BUSHO SPA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorandum Nº12.060 de fecha 3 de julio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de julio de 2024, entre **INVERSIONES BUSHO SPA**, RUT.Nº 77.541.938-5 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar un convenio que beneficie a los emprendedores de la Comunidad Emprende PRO, a través de otorgar descuentos en el arriendo de stand en las diferentes tiendas Busho de la región Metropolitana, entre los meses de junio a octubre del 2024, beneficio otorgado a emprendedores de la Comunidad Emprende Pro con y sin patente comercial, con el fin de que los vecinos puedan acceder a más plataformas comerciales.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



CVR/MRMQ/IMYJ/fhm.

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1945 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
INVERSIONES BUSHO SPA

En Providencia, a 01 JUL. 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "la Municipalidad"; y **INVERSIONES BUSHO SPA**, Rol Único Tributario N° RUT.N°77.541.938-5, en adelante representada por don **RAÚL CRISTIAN ALFARO REYES**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto, denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", e "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento de Emprendimiento tiene por objeto diseñar y desarrollar planes, programas y proyectos de fomento al emprendimiento a través de acciones de formación, asesorías técnicas, entrega de herramientas, generación de competencias y habilidades, plataformas de comercialización y difusión destinadas a la extensión de la cultura del emprendimiento, y a la mejora de la condición económica y social de los emprendedores y empresas de la comuna de Providencia. Entre sus funciones están, generar instancias y/ o canales de comercialización para emprendedores, micro y pequeños empresarios de la Comuna y difundir, colaborar, extender y desarrollar una cultura pro emprendimiento e innovación en la comuna de Providencia.

Que, por su parte "**INVERSIONES BUSHO SPA**", es una plataforma que ofrece arriendo de espacios comerciales para emprendedores y marcas de autor, su objetivo es simplificar el proceso de arriendo de tiendas comerciales, gestionando la habilitación y el funcionamiento de cada una.

CH4



SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y **Inversiones Busho spa**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar un convenio que beneficie a los emprendedores de la Comunidad Emprende PRO, a través de otorgar descuentos en el arriendo de stand en las diferentes tiendas Busho de la región Metropolitana, entre los meses de junio a octubre del 2024, beneficio otorgado a emprendedores de la Comunidad Emprende Pro con y sin patente comercial, con el fin de que los vecinos puedan acceder a más plataformas comerciales.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- Realizar la difusión de las actividades a través de las plataformas de difusión propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- Destinar personal de apoyo del Departamento de Emprendimiento, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- Planificar, coordinar y difundir capacitaciones para emprendedores de la comuna, facilitando espacio físico, equipos de audio y otros bienes inventariables con que cuenta la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad.
- El Departamento de Emprendimiento, realizará difusión de la capacitación implementada por Busho entre los emprendedores de Providencia.
- Entregar una evaluación final de las actividades realizadas, considerando encuesta de satisfacción del emprendedor participante.

Por su parte Busho, se compromete a:

- Descuento del 50% del total del arriendo en las primeras 50 reservas realizadas por emprendedores de la Comunidad Emprende PRO en diferentes Coshopping Busho durante los meses de mayo a septiembre del presente año.
- Descuentos del 20% en arriendo de stand en los Coshopping Busho para los emprendedores de la comunidad Emprende Pro, entre los meses de mayo a octubre de 2024.
- Para aquellos emprendedores que quieran contratar por un periodo de un mes como mínimo podrán tener el 25% de descuento en el arriendo de cualquier Coshopping Busho a disposición.
- Presentación y capacitación de inducción en la plataforma Busho.cl o Busho App con el fin de dar a conocer una nueva opción de plataforma de arriendo de espacios de comercialización para los emprendedores de la Comunidad.
- Diseño y ejecución de capacitaciones a definir por ambas partes para usuarios y beneficiarios de la Comunidad Emprende Pro.
- Entrega gratuita de un stand para el tercer fin de semana al mes, en un Coshopping Busho a definir según disponibilidad, para que un emprendedor de la Comunidad de Emprende Pro pueda comercializar sus productos.

CUARTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente anexo de convenio, será el Departamento de Emprendimiento de la Municipalidad de Providencia.



La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Alejandra Escobar, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe de Departamento de Emprendimiento.
- Por Inversiones Busho Spa, Raúl Cristian Alfaro Reyes o quien lo reemplace en su cargo.

QUINTO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

SEXTO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

SÉPTIMO: Implementación del Convenio

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria de cualquier tipo, respecto de las deudas u obligaciones que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de los descuentos en arriendos y beneficios para los emprendedores de la Comunidad Emprende PRO y cualquier otro emprendedor y/o tercero, siendo personalmente responsable cada uno de ellos respecto de las obligaciones adquiridas con INVERSIONES BUSHO SPA.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de octubre de 2024. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas o actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales al 31 de mayo de 2024.
- Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores.
- Deuda por conceptos tributarios al 31 de mayo de 2024.
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa productora.



- No cumplimiento de las obligaciones, compromisos y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- Busho se compromete a participar de las reuniones de seguimiento y retroalimentación, con el fin de recibir retroalimentación detallada sobre las áreas de mejora y abordar o resolver las deficiencias identificadas, las cuales deben aplicarse inmediatamente en la fecha de evento siguiente a la retroalimentación. La ausencia de mejoras sustanciales en el desempeño, será causal de término anticipado de convenio.
- En el caso de que surjan conflictos legales con la municipalidad de Providencia u otra institución que afecten significativamente la ejecución o validez del presente convenio, las partes acuerdan que tendrán la facultad de dar por terminado el mismo de manera unilateral, sin que ello genere responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente anexo de convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento, se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.



Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

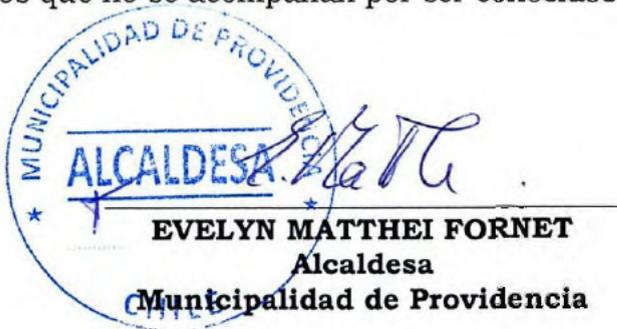
DÉCIMO TERCERO: Copias

Este anexo de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de Inversiones Busho spa.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021, y la personería de don **RAUL CRISTIAN ALFARO REYES** para representar a **INVERSIONES BUSHO SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 13 de marzo del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

CHY



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



RAUL CRISTIAN ALFARO REYES
Representante Legal
Inversiones Busho Spa.